

BOLETÍN INFORMATIVO Nº DGA- 05-2016

PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN VISADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

La Dirección General de Aduanas, comunica al público en general que con base a notificación oficial remitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, en la que informa de las modificaciones a la lista de productos que para su importación requieren VISADO por parte de dicha entidad. Por lo que para efectos de facilitar el trámite a los importadores, se detalla a continuación el listado actualizado con sus respectivos incisos arancelarios de las mercancías que **ya no requieren visado** de la Dirección Nacional de Medicamentos para su importación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CÓDIGO ARANCELARIO
PARA VEHÍCULOS			
Abrasivos	6805.10.00	Aromas impregnados en cartón	3307.49.00
	6805.20.90		
	6805.30.00		
	2513.20.00		
CEMENTOS QUE NO CONTENGAN SUSTANCIAS CONTROLADAS POR LA DNM			
Cemento clinker	2523.10.00	Cementos luminosos	2523.30.00
Portland blanco incluso coloreado	2523.21.00	Arena	2505.10.00
Los demás portland	2523.29.00	Grava	2517.10.00
Los demás cementos hidráulicos	2523.90.00	Morteros o adhesivos a base de Cemento Portland	3214.90.00
		Mortero	3816.00.00
TINTAS			
Tintas para almohadilla	3215.90.00	Tintas en cartucho para impresoras	8443.99.00
Tintas en cartuchos sellados para impresores de computadora	8443.99.00	Tóner en cartuchos para fotocopiadoras	8443.99.00
GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y SUS MUESTRAS			
Gas licuado natural	2711.11.00	Gas butano	2711.13.00
Gas propano	2711.12.00	Etileno, propileno, butileno, butadieno	2711.14.00
Los demás	2711.19.00		
OTROS			
Proteína hidrolizada (saborizante para la industria alimenticia)	2106.90.10	Sal (cloruro de sodio)	2501.00.10
			2501.00.90
		Incienso	3307.41.00
Popurrí en viruta con aceite aromático	3307.90.90	Velas aromáticas	3406.00.00
Colas blancas de uso escolar	3506.10.00	Papel engomado atrapa moscas	3808.91.10

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CÓDIGO ARANCELARIO
OTROS			
Aceites y grasas lubricantes para todo tipo de motores, transmisiones automáticas y estándar, lubricantes de uso industrial y aceites lubricantes reciclados	2710.12.51	Lubricantes	2710.19.91
	2710.12.59		3811.21.10
	2710.19.13		3811.21.90
	2710.19.91		3811.29.00
	3403.19.00		3811.90.00
	3403.99.00		3811.90.00
Plásticos como materia prima virgen para la industria	Todos los incisos de la partida 39.01	Fluidos para frenos	3819.00.00
	Todos los incisos de la partida 39.02	Refrigerantes de uso automotriz	3820.00.00
		Acuarelas y témperas	3213.10.00
	Todos los incisos de la partida 39.03		
	Todos los incisos de la partida 39.04	Trampas para roedores aunque contengan sustancias toxicas	3808.99.10
	Todos los incisos de la partida 39.06		3808.50.51
		3808.50.59	
Plásticos Reciclados	Todos los inciso de la partida 39.15		2102.10.10
Toallas sanitarias con o sin fragancia	9619.00.29	Levaduras y demás microorganismos	2102.10.90
	9619.00.39		2102.20.00
Pañales desechables	9619.00.21		2102.30.00
	9619.00.29		
	9619.00.31	Líquidos para burbujas	9505.90.00
	9619.00.39		
Preparaciones alimenticias	2106.10.00	Barras de silicona para manualidades	3506.91.90
	2106.90.20		
	2106.90.30	Corrector de escritura (liquid paper)	3824.90.99
	2106.90.40	Calcomanías, para adherir a la piel	4908.90.00



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CÓDIGO ARANCELARIO
OTROS			
Preparaciones alimenticias	2106.90.50	Extintores	8424.10.00
	2106.90.91	Papel toalla	4818.20.00
Glitters para decoraciones escolares con o sin adhesivo	3926.10.90	Papel higiénico con y sin fragancia	4818.10.00
Trampas para ratones (trampas de metal, siempre que no contengan sustancias químicas)	7326.20.10	Baterías selladas para vehículos	8507.10.00
Leche maternizada	Ver Nota	Alimentos de uso humano (producto terminado)	Ver Nota
Alimentos de uso veterinario	Ver Nota		Cosméticos para uso animal
Productos medicinales de uso veterinario	Ver Nota	Arena para gatos con o sin sustancias químicas	3824.90.99

NOTA: Para dichos productos, no se establece un inciso arancelario debido a que existen otras mercancías que pueden ser susceptibles de clasificarse en los mismos incisos, pero que por su composición química o por sus características generales si requieran visado, por lo que se recomienda que en base a la información de cada producto, se proceda a verificar la clasificación arancelaria y efectuar las consultas con la autoridad competente.

Se deja sin efecto el Boletín Informativo N° DGA-010-2014.

Para consultas, comentarios o sugerencias visite nuestro sitio Web www.mh.gob.sv escribanos al correo usuario.dga@mh.gob.sv o llámenos al teléfono 2244-5182

San Bartolo, Ilopango, 3 de febrero de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Carlos Alfredo Cativo Sandoval
Director General de Aduanas